

**REITERA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
ANTECEDENTES SOLICITADOS A DON JUAN MORALES
BARRAZA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06/2019

IQUIQUE, 20 de marzo de 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 18.834 que establece Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre renovación de don Rubén Verdugo Castillo en el Cargo de Jefe de División de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 465, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Tarapacá a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º Que, La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3º Que, con fecha 15 de febrero de 2019 se ingresó denuncia por emisiones de ruidos molestos, generados por los locales del sector de La Península, entre Filomena Valenzuela y Los Rieles, comuna de Iquique, Región de Tarapacá;

4º Que, con fecha 18 de febrero de 2019 se notificó a don Juan Morales Barraza, la Resolución Exenta N° 02/2019 de esta Superintendencia, respecto del requerimiento de información señalado en dicho instrumento, con la finalidad de dar curso a la investigación de la denuncia;

5º Que, con el objetivo de comprender los hechos denunciados y darle el carácter que la Ley Orgánica de la Superintendencia establece en su artículo 47; a saber: *"la denuncia formulada deberá estar revestida de seriedad y mérito*

suficiente"; se hace necesario conocer mayores antecedentes de los hechos denunciados para con ellos proceder con la actividad de fiscalización ambiental, en caso de corresponder;

6º Que, a la fecha no se han recepcionados los antecedentes requeridos mediante la Resolución Exenta N°02/2019. Dado lo anterior, se hace necesario reiterar dicha solicitud;

RESUELVO:

PRIMERO: REITÉRASE, el requerimiento de información e instrucción de la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a don Juan Morales Barraza, mediante Resolución Exenta N°02/2019, de 18 de febrero de 2019, en los mismos términos expresados en ésta.

SEGUNDO: PLAZO DE ENTREGA DE LA **INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el día hábil siguiente a la notificación de la presente reiteración.

TERCERO: NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N 19.880, a don Juan Morales Barraza, domiciliado en Av. Filomena Valenzuela N°712, Departamento 92, Iquique, Región de Tarapacá.

CUARTO: Hacemos presente que cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información puede ser remitida al correo electrónico (luis.ramirez@sma.gob.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



LTP/LRD

Distribución:

- Sr. Juan Morales Barraza, Av. Filomena Valenzuela N°712, Departamento 92, Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.:

- Expediente ID 4-I-2019
- Oficina de partes SMA Tarapacá.